





BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y LABORALES VIGENTES EN ECUADOR

LEY DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO 2023

CPA DR. RUBEN GOMEZ CASTRO
20 JUNIO 2024
QUITO-ECUADOR

C.P.A. DR. RUBEN GOMEZ CASTRO

- DR. En Contabilidad y Auditoría con más de 26 años en las línes de negocios de auditorías financieras y aseguramiento de la información, impuestos corporativos, servicios contables y de cumplimiento laboral.
- Actualmente Socio Director en SAC Auditores & Consultores SAS
- Consultor en Gestión Empresarial (multi-industria) y Asesor financiero contable.
- Auditor Externo Calificado por:
 - Superintendencia de Compañías Valores y Seguros
 - Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Ex-Docente Universitario de la UCE, PUCE y de la ESPE
- Seminarista Nacional e Internacional
- Contador Interamericano de la "A.I.C." en NIIF PYMES y NIIF FULL
- Miembro activo del colegio de contadores de pichincha, miembro activo de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) y gremios relacionados alrededor de Latinoamérica.











































BENEFICIOS TRIBUTARIOS

1. Exoneración del Impuesto a la Renta para Nuevas Inversiones

- 1. Descripción: Exoneración del Impuesto a la Renta por un período de 5 a 15 años para nuevas inversiones en sectores estratégicos.
- 2. Impacto: Fomenta la creación de nuevos negocios y la expansión de operaciones existentes, promoviendo el desarrollo económico y la generación de empleo.

2. Deducciones por Investigación y Desarrollo (I+D)

- 1. Descripción: Las empresas pueden deducir del impuesto a la renta los gastos incurridos en actividades de I+D.
- 2. Impacto: Promueve la innovación y el desarrollo tecnológico, mejorando la competitividad de las empresas ecuatorianas.

3. Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)

- 1. Descripción: Exoneraciones y reducciones en impuestos como el IVA, el impuesto a la renta y aranceles para empresas que operan en ZEDEs.
- 2. Impacto: Atrae inversiones extranjeras y nacionales, generando empleo y desarrollo regional.

4.Incentivos para la Producción de Energías Renovables

- 1. Descripción: Exenciones tributarias para inversiones en proyectos de energía renovable.
- 2. Impacto: Fomenta la sostenibilidad y la diversificación de la matriz energética del país.

5. Deducciones Adicionales para Actividades Benéficas

- 1. Descripción: Deducción adicional del 150% para gastos de publicidad, promoción, auspicio y/o patrocinio en entidades sin fines de lucro.
- 2. Impacto: Promueve la responsabilidad social empresarial y el apoyo a causas sociales y de salud pública, incluyendo deporte, educación, salud, protección de animales, y apoyo a sectores vulnerables.



Beneficios Laborales

1. Exoneración de Aportes Patronales para Nuevas Contrataciones

- 1. Descripción: Exoneración de ciertos aportes patronales para empresas que contraten a jóvenes, personas con discapacidad o personas de sectores vulnerables por un período específico.
- 2. Impacto: Incentiva la inclusión laboral y reduce el desempleo en grupos vulnerables.

2. Programas de Capacitación y Formación Continua

- 1. Descripción: Programas de capacitación gratuitos o subvencionados ofrecidos por el Estado en colaboración con entidades privadas.
- 2. Impacto: Mejora la productividad y la competitividad de la fuerza laboral.

3. Subsidios y Beneficios por Maternidad y Paternidad

- 1. Descripción: Derechos a licencias pagadas, subsidios y beneficios adicionales relacionados con la maternidad y paternidad para madres y padres trabajadores.
- 2. Impacto: Promueve el bienestar familiar y la igualdad de género en el ámbito laboral.

4.Incentivos para la Formalización del Trabajo

- 1. Descripción: Reducciones en las contribuciones a la seguridad social para pequeñas y medianas empresas (PYMES) que formalicen a sus trabajadores.
- 2. Impacto: Promueve la formalización laboral, asegurando que más trabajadores tengan acceso a beneficios sociales y laborales.



Restricciones para Contribuyentes en la Comercialización de Alimentos Ultra Procesados

- •Descripción: Los contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido ultra procesado no podrán deducir costos y gastos de publicidad.
- •Impacto: Desincentiva la promoción de productos que pueden tener efectos negativos en la salud pública y fomenta la adopción de prácticas comerciales más saludables.



Impacto General de la Ley

1. Fomento a la Inversión y la Competitividad

- 1. Descripción: Medidas para atraer inversión extranjera directa y mejorar la competitividad de las empresas locales mediante incentivos fiscales y simplificación administrativa.
- 2. Impacto: Mejora el clima de negocios y facilita la entrada de capitales y tecnologías avanzadas al país.

2. Apoyo al Emprendimiento

- 1. Descripción: Facilidades para la creación de nuevas empresas, incluyendo exoneraciones fiscales y acceso a financiamiento preferencial.
- 2. Impacto: Promueve la creación de startups y pequeñas empresas, diversificando la economía y generando empleo.

3. Incentivos para la Innovación y la Sostenibilidad

- 1. Descripción: Incentivos para proyectos de innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.
- 2. Impacto: Fomenta la transición hacia una economía verde y la adopción de tecnologías de vanguardia.

Estos beneficios están diseñados para impulsar el crecimiento económico, fomentar la creación de empleo y mejorar las condiciones laborales en Ecuador a partir del 2024



INCENTIVO ALAS NVERSIONES



Se añade una deducibilidad extra del 150% a los patrocinios de proyectos a favor de:

- Personas con discapacidad
- Enfermedades catastróficas
- Policía Nacional
- Protección animal

Los proyectos enfocados en turismo, tendrán derecho a la exoneración del IR por 7 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Se exonera de la retención del 25% del Impuesto a la Renta a los prestadores no residentes en Ecuador en pagos de: promoción de turismo receptivo, comisiones de plataformas de alojamiento y concesión de espacios en ferias internacionales. Las personas naturales y sociedades tendrán derecho a la devolución del IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes o servicios destinados a la construcción de proyectos inmobiliarios.

Las personas naturales y sociedades que hayan pagado IVA por la renta de vehículos 100% eléctricos u otras tecnologías de cero emisiones para el servicio de transporte público, comercial y de cuenta propia, tienen derecho a la devolución del IVA sin intereses en un plazo no mayor a 90 días a través de la emisión de la respectiva nota de crédito.

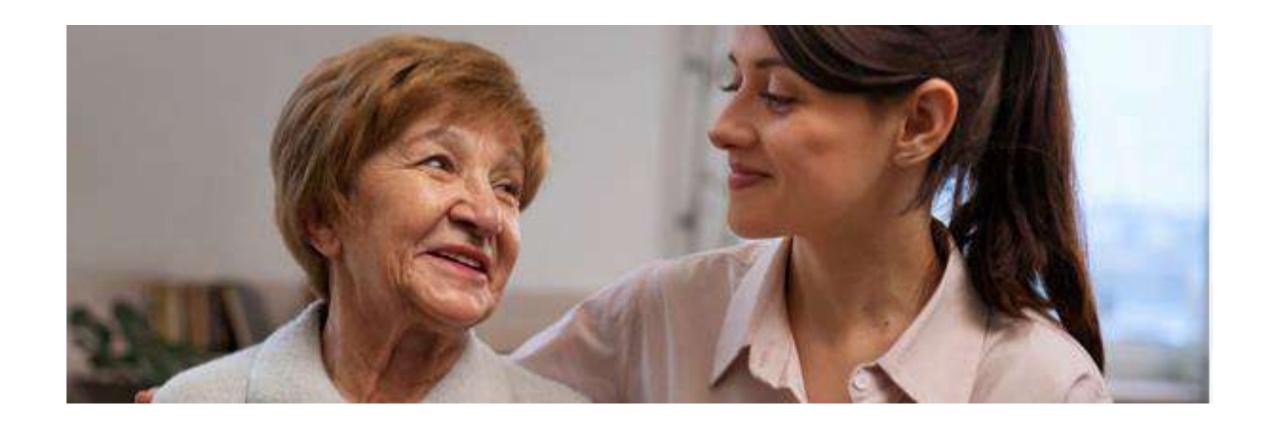
Los contribuyentes podrán estabilizar su régimen de Impuesto a la Renta por 5 años, siempre y cuando paguen un 2% adicional sobre la tarifa de Impuesto a la Renta que les corresponda.

DEVOLUCIÓN DE IVA



- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el IVA en las adquisiciones locales o importaciones de bienes y servicios para la construcción de proyectos inmobiliarios, tienen derecho a su devolución, sin intereses, en un tiempo no mayor a 90 días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito.
- Los proyectos inmobiliarios deberán ser registrados por el ministerio de ramo o la entidad que corresponda, a excepción de aquellos que sean destinados para la vivienda propia y no superen dos proyectos por año.
- para la vivienda propia y no superen dos proyectos por año.

 Las personas naturales que ejecuten más de dos proyectos no gozarán de la exención prevista en el numeral 14 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto de la ganancia de capital obtenida en el ejercicio fiscal en el que se haya hecho acreedor de la devolución."



OTROS BENEFICIOS



OTROS BENEFICIOS

Para las personas naturales con o a cargo de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, el montode la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y, el valor de la canasta familiarbásica multiplicado por 100







INCENTIVOS TRIBUTARIOS

La Ley para Impulsar la Economía Violeta también contempla beneficios tributarios para incentivar a las empresas que promuevan e implementes prácticas para impulsar la igualdad de género.

La creación de nuevas plazas de trabajo destinadas a mujeres, las compañías recibirán una deducción adicional de hasta el 140% en gastos que correspondan a remuneraciones, beneficios sociales y aportes al IESS. Este beneficio de aplicará en función del tiempo de permanencia de la colaboradora:



PLICABLE DESDE EL 2024

LEY VIOLETA

DEDUCCIÓN ADICIONAL POR CONTRATACIÓN LABORAL A MUJERES

| TIEMPO DE PEMANENCIA | DEDUCCIÓN ADICIONAL |
|---|------------------------|
| 6 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio | 100% adicional |
| 7 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio | 120% adicional |
| 8 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio | 130% adicional |
| 10 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio | 140% adicional |

| NUEVAS PLAZAS DE CONTRATACIÓN DE MUJERES | DURACIÓN DEL INCENTIVO | | |
|--|---------------------------|--|--|
| Alcanzan entre el 10% y el 25% de la nómina total | 12 meses | | |
| Alcanzan entre el 25,01% y el 50% de la nómina total | 24 meses | | |
| Superan el 50% de la nómina total | 36 meses | | |

| SEXO | NOMBRES | CONTRATO SUT | MESES | Deducción Adicional | DURACIÓN DEL INCENTIVO / MESES |
|-------|-------------|-----------------|-------|------------------------|--------------------------------------|
| MUJER | MARÍA CONT. | 01/02/2024 | 11 | 140% | 36 |
| MUJER | CARLA LÓPEZ | 01/10/2024 | 3 | N/A | N/A |

MARÍA CONTRERAS

| | IVIARIA CON | IKEKAS | | | | |
|-----------------|-------------|--------------|---------------------|----------------|--------------------------|-----------|
| CONTRATO SUT | MES | REMUNERACIÓN | BENEFICIO SOCIAL | TOTAL GASTO | % Deducción Adicional | DEDUCCIÓN |
| 01/02/2024 | Febrero | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Marzo | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Abril | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Мауо | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Junio | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Julio | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Agosto | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Septiembre | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Octubre | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Noviembre | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| 01/02/2024 | Diciembre | 750,00 | 1.147,50 | 1.897,50 | 140% | 2.656,50 |
| | | | | | DEDUCCIÓN | 29 221.50 |

Nómina total 3
Nuevas plazas contratación mujeres 2 66,67%

ANALISIS DEDUCCION ADICINAL LEY VIOLETA
2024

Ley orgánica para impulsar la economía violeta 20-en-2023

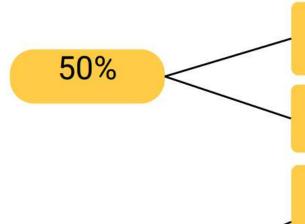
D.E. #928 24-nov-2023

INCENTIVOS
LABORALES CON
DEDUCCIONES
ADICIONALES
AL IMPUESTO A LA
RENTA

NUEVAS CONTRATACIONES 2024



DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO DE EMPLEO



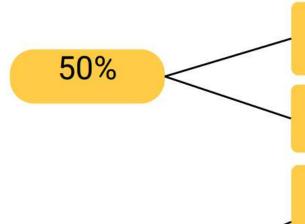
75%

Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29)
 años de edad

- Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias
- Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad graduados o egresados de universidad públicas e institutos superiores de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.
- · Para el sector de la construcción y agricultura,
- personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad superior a un año



DEDUCCIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO DE EMPLEO



75%

Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29)
 años de edad

- Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias
- Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad graduados o egresados de universidad públicas e institutos superiores de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.
- · Para el sector de la construcción y agricultura,
- personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad superior a un año



CONDICIONES PARA APLICAR EL BENEFICIO LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO

En todos los casos, los contratos laborales deberán inscribirse en el Ministerio del Trabajo; y el beneficio será aplicable, respecto de las nuevas plazas de trabajo, únicamente en el ejercicio en el que se genere el incremento neto como para el siguiente.

IESS

Para acceder a este beneficio, el empleador debe estar al día en sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio del Trabajo."

CONDICIONES

Las deducciones adicionales previstas en este numeral no serán acumulables entre sí ni con las deducciones adicionales referidas en el numeral 9 de este artículo.









"El Principio de la sabiduría es el temor a Jehová"

Proverbios1:7





C.P.A. Dr. Rubén Gómez Castro Quito -Ecuador



